

3113

03113-002512

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA: "MAESTRIA EN CONSTRUCCIÓN DE
OBRA DE ARQUITECTURA"**

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2008, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A.), representado por en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Carlos Colacce con domicilio en Zabala Nº 1432; **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada en este acto por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en Avda 18 de julio Nº 1968, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Con fecha 5 de octubre de 1990 se firmó un Convenio Básico de Cooperación Científica entre la UDELAR y el MVOTMA con el objeto de colaborar ambas partes con el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **II)** Con fechas 26 de marzo de 1999, 15 de septiembre de 2003 y 30 de diciembre de 2005 respectivamente las mismas partes suscribieron convenios con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de cursos de post grado correspondiente a Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano realizados por la Facultad de Arquitectura de la Udelar y financiados por el MVOTMA.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto promover el desarrollo de cursos de post grado en "Construcción de Obras de Arquitectura" con niveles de Diploma y Maestría en la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, para la formación de profesionales en general y en particular de aquellos que revisten como funcionarios en la

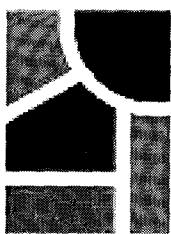
Dirección Nacional de Vivienda del MVOTMA y la Agencia Nacional de Vivienda.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL POST GRADO: La estructura, contenidos, créditos, modalidades de evaluación y aprobación de los cursos de post grado, así como los requisitos de inscripción y formas de selección de los interesados, serán los establecidos el documento adjunto identificado como ANEXO 1, que se considera parte de este Convenio

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **I)** El MVOTMA se compromete a efectuar un aporte económico de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos uruguayos) equivalente al costo de 8 (ocho) matrículas de maestría y 8 (ocho) de diploma, para la primera edición de dicho postgrado, a efectuarse en los años 2008, 2009 y 2010. **II)** La Udelar, Facultad de Arquitectura se compromete a: a) implementar y culminar el referido curso de post grado; b) incorporar entre los alumnos del mismo, en calidad de becarios, a nivel de maestría y/o de diploma entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) funcionarios de la Dirección Nacional de Vivienda y/o de la Agencia Nacional de Vivienda, siempre que éstos cumplan con los requisitos de inscripción y selección establecidos y que el costo del total de las becas no supere el equivalente a 4 (cuatro) matrículas de maestría.

QUINTO. MODALIDAD DE PAGO: El MVOTMA efectuará una primera transferencia de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos) a la cuenta corriente Brou N° 179002000-3 de la Facultad de Arquitectura, luego de la firma del presente convenio; y una segunda transferencia de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) a los 4 (cuatro) meses contados a partir del inicio de los cursos.

SEXTO. BECAS PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y/O AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA: **I)** Los funcionarios de la Dirección Nacional de Vivienda y la Agencia Nacional de Vivienda aspirantes a las becas, podrán inscribirse en los cursos de post



MVOTMA

grado "Construcción de Obras de Arquitectura" mediante nota de solicitud firmada por el Director Nacional de Vivienda. **II)** Los inscriptos deberán cumplir con los requisitos establecidos a tales efectos y serán admitidos de acuerdo con los criterios de evaluación implementados por la Facultad de Arquitectura. **III)** De entre las materias que no poseen carácter obligatorio, los inscriptos podrán optar por las siguientes: a) Vida útil y mantenimiento; b) gestión de proyecto y desarrollo de producto; c) Confort ambiental; d) Patología e) Métodos y Técnicas de gerenciamiento en la construcción. Presupuestos y Costos; y f) Edificios y Comunidades sustentables - Proyectos Regenerativos. Asimismo las tesis de disertación y trabajos monográficos deberán estar orientados en el mismo sentido. **IV)** La Dirección Académica del Post Grado remitirá a la Dirección Nacional de Vivienda la elección realizada por los becarios, indicando orientación y nombre de cada funcionario. La Dirección Nacional de Vivienda podrá objetar la selección realizada, si entiende que no se cubren las opciones de especialización que sean de interés del MVOTMA, en cuyo caso aquellos deberán realizar una nueva selección. **V)** La Facultad de Arquitectura se compromete a poner en conocimiento de los funcionarios aspirantes a becas de estas condiciones, así como garantizar el procedimiento establecido.

SÉPTIMO. INFORMACIONES: **I)** Durante la ejecución del Convenio y al término del mismo, la Facultad de Arquitectura se compromete a facilitar la información que le sea requerida por el MVOTMA relacionada con la aplicación de los recursos involucrados en el presente acuerdo. **II)** La Facultad de Arquitectura realizará anualmente un informe respecto del cumplimiento de los becarios con los compromisos del curso de post grado.

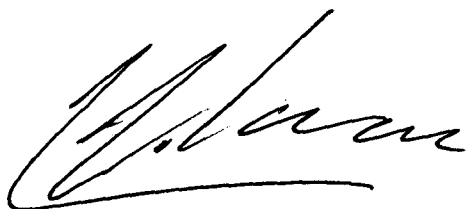
OCTAVO. SEGUIMIENTO: A iniciativa de cualquiera de las partes, ambas Instituciones se comprometen a designar un representante de cada institución a efectos de evaluar, corregir o colaborar con el trámite administrativo de este Convenio.

NOVENO. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de la obligaciones emergentes en el presente acuerdo el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMO. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilios a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente acuerdo los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando desde ya que todas las comunicaciones que se deban realizar se practicarán por telegrama colacionado, fax, acta administrativa u otro medio idóneo.

UNDÉCIMO VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes.

DECIMO SEGUNO: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-




RODRIGO AROCENA
RECTOR